

NACIONES UNIDAS UN LIBRARY

NOV 13 1960

UN/SA COLLECTION



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

UNDECIMO AÑO

# 721

a. SESION • 4 DE ABRIL DE 1956

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/721) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561) . . . . .	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Celebrada en Nueva York,  
el miércoles 4 de abril de 1956, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. H. C. LODGE (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Irán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

### Orden del día provisional (S/Agenda/721)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561).

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561)

*Por invitación del Presidente, el Sr. Loutfi, representante de Egipto, el Sr. Eban, representante de Israel, el Sr. Rifa'i, representante de Jordania, el Sr. Ammoun, representante del Líbano, y el Sr. Shukairy, representante de Siria, toman asiento a la Mesa del Consejo.*

1. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del francés*): Sr. Presidente, le agradezco el haberme permitido hablar por segunda vez sobre la cuestión que hoy examina el Consejo. Cumpliendo su recomendación, limitaré mi intervención a cuestiones pertinentes y no controvertidas.

2. Mi delegación tomó nota con honda satisfacción de que, en su intervención ante el Consejo en la sesión celebrada el 23 de marzo de 1956, el representante de los Estados Unidos declaró:

“...Comprendo perfectamente el deseo de claridad expresado por los representantes de Egipto y de Siria, el deseo que tienen de captar perfectamente y con gran precisión la intención exacta del proyecto. Debo decirles que, en su lugar, yo tendría el mismo afán”. [718a. sesión, párrafo 53.]

3. De esa declaración se desprende claramente que el representante de los Estados Unidos ha comprendido exactamente la finalidad y el alcance de las preguntas que habíamos formulado en esa sesión. No eran preguntas dilatorias encaminadas a retrasar el debate ni menos aún a impedir que el Consejo aprobase el proyecto de resolución de los Estados Unidos [S/3562], como algunas propagandas tendenciosas han procurado darlo a entender. El único objeto de las preguntas era el de aclarar más el texto de la resolución y determinar su alcance y, por tanto, facilitar mediante dichas aclaraciones la delicada tarea del Secretario General, puesto que, en definitiva él es el llamado a aplicar esa resolución.

4. Examinemos ahora las respuestas a nuestras preguntas. La primera pregunta, como se sabe, se refería al pá-

rrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, más concretamente, a las medidas que el Secretario General, después de discutir con las partes, estime convenientes para reducir la tirantez existente en las líneas de demarcación. De la respuesta del Sr. Lodge y, de hecho, del proyecto de resolución mismo, se infiere que tales medidas se adoptarán dentro del marco de los acuerdos de armisticio. En efecto, el Sr. Lodge ha declarado en la sesión celebrada en la mañana del 3 de abril de 1956 [719a. sesión] que las medidas que adoptará el Secretario General de ningún modo excederán el alcance de los acuerdos de armisticio general y de las resoluciones pertinentes.

5. La segunda pregunta se refería también al párrafo 3, pero particularmente al inciso a) donde se insta a que “las partes retiren sus fuerzas de las líneas de demarcación del armisticio”. La respuesta del Sr. Lodge me satisface plenamente, pues para nosotros es evidente que las partes podrán ponerse de acuerdo sobre esta cuestión sólo en el caso de que sea posible el retiro de las fuerzas y lo cierto es que eso no es posible en todos los casos, y que tampoco puede realizarse en todos los acuerdos de armisticio. En efecto, el Sr. Lodge — y pido excusas por citarlo nuevamente — ha declarado que “estas medidas se aplicarían naturalmente en aquellos casos en que el Secretario General y las partes decidan, de común acuerdo, que las circunstancias lo justifican” [719a. sesión, párrafo 39]. En realidad, esa cuestión no concierne directamente a Egipto, pues, como se sabe, nosotros mismos hemos formulado propuestas encaminadas a lograr una separación de las fuerzas armadas de las partes.

6. La tercera pregunta se refería a la libertad de movimiento de los observadores a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio, en las zonas desmilitarizadas y en las zonas defensivas. Tomo nota de la respuesta del Sr. Lodge que coincide con nuestra interpretación. En efecto, ha hecho suya la interpretación nuestra de que cuando se alude a zonas desmilitarizadas y a regiones defensivas se entienda por tales las definidas en los acuerdos de armisticio. Al respecto ha declarado:

“Las zonas desmilitarizadas y las zonas defensivas a que se refiere el proyecto son, por cierto, las mismas que se definen en los acuerdos de armisticio” [719a. sesión, párrafo 39].

Por lo demás, opino que mi pregunta era superflua, pues otra interpretación era inconcebible.

7. Por último, examinemos ahora la cuestión de carácter general que habíamos planteado y que se refiere a la finalidad de la misión que el Consejo va a confiar al Sr. Hammarskjöld. Hemos declarado que, a nuestro juicio, el objetivo que persigue el autor del proyecto de resolución es el de buscar los medios de eliminar la tirantez existente en las líneas de demarcación con miras a que

impere allí la tranquilidad, dentro del marco de los acuerdos de armisticio, y ha encomendado esa delicada tarea al Sr. Hammar skjold, quien goza de la confianza general. Agregué que yo tenía la certeza de que la interpretación de dicho punto de la resolución coincidía exactamente con el proyecto de resolución y las declaraciones hechas por el representante de los Estados Unidos. Me baso en las palabras pronunciadas por el Sr. Lodge en la sesión del 28 de marzo último, en la que entre otras cosas dijo:

“...la iniciativa que hemos tomado para que el Secretario General celebre conversaciones con las partes a fin de adoptar medidas que reduzcan la tirantez actual y garanticen la observancia de los acuerdos de armisticio” [718a. sesión, párrafo 4].

En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos declaró:

“Como prueba de buena voluntad, querría decir en este momento que la interpretación que el representante de Egipto ha dado al proyecto de resolución está enteramente de acuerdo con las observaciones que he hecho al comienzo de esta sesión” [718a. sesión, párrafo 54].

En la sesión matutina de ayer [719a. sesión], el Sr. Lodge reiteró cuanto había expresado en la precedente sesión del Consejo. Sólo me queda agradecer al autor del proyecto de resolución las explicaciones que ha tenido a bien darnos.

8. Además los miembros del Consejo que han hecho uso de la palabra después de la última intervención del Sr. Lodge se han manifestado en general de acuerdo con éste sobre la finalidad de la misión del Sr. Hammar skjold. Me refiero en particular al representante del Reino Unido—citado por el Sr. Lodge en su intervención—y a los representantes de Yugoslavia, Irán y la Unión Soviética. Este último incluso presentó enmiendas [S/3574] que sin duda tendían a precisar más ciertos puntos del proyecto de resolución de los Estados Unidos y a mejorarlo. Algunas de esas enmiendas correspondían a las cuestiones que ya habíamos planteado.

9. Creo oportuno reiterar una vez más que las autoridades egipcias siempre están dispuestas a colaborar con el General Burns y con el Sr. Hammar skjold a fin de hallar los medios adecuados para reducir y eliminar la tirantez en las líneas de demarcación, pues nunca han dejado de hacerlo. En efecto, después del incidente de Gaza y a raíz de que el Consejo de Seguridad aprobara, el 29 de marzo de 1955, la resolución [S/3378] el General Burns formuló propuestas. Hemos cooperado con él y hemos hecho cuanto estaba a nuestro alcance para asegurar una ejecución satisfactoria de tales propuestas. Además, los miembros del Consejo no desconocen que las autoridades egipcias han propuesto una medida de orden práctico encaminada a reducir la tirantez en las líneas de demarcación, medida que consiste en separar las fuerzas armadas de las partes retirándolas a una distancia de 500 metros de cada lado de la línea de demarcación. Por nuestra parte, ya hemos empezado a aplicar esta propuesta. Asimismo aceptamos hace poco la propuesta que nos hiciera el Secretario General, Sr. Hammar skjold, con miras a reducir la tirantez en la zona desmilitarizada de El Auja. No me extenderé acerca de estas cuestiones. He presentado estos ejemplos únicamente para demostrar nuestra voluntad de cooperar.

10. Además, mi delegación está dispuesta, como ya tuve ocasión de declarar, a examinar cualquiera propuesta que

formulen el Secretario General y el General Burns con el propósito de eliminar la tirantez en las líneas de demarcación procediendo con arreglo al acuerdo de armisticio general celebrado entre Egipto e Israel <sup>1</sup>.

11. Formulamos nuestros votos por que el Secretario General tenga pleno éxito en la delicada misión que le confía el Consejo. Por nuestra parte, no escatimaremos iniciativa alguna para colaborar con él, brindándole un concurso leal y toda nuestra ayuda, para que pueda lograr el objetivo señalado en el proyecto de resolución.

12. Antes de terminar, deseo disipar todo recelo que pueda tener el representante del Irán en cuanto a la actitud de mi país. En efecto, ayer éste declaró:

“Tenemos confianza en las intenciones pacíficas de los dirigentes de los países árabes y estamos convencidos de que ellos continuarán actuando con la misma prudencia que han demostrado en el pasado para evitar que la situación empeore” [720a. sesión, párrafo 31].

Me complace declarar aquí que Egipto no abriga ninguna intención agresiva y, para terminar, deseo asociarme a lo que expresó ayer el representante del Líbano, a saber:

“En esta ocasión solemne, querría reiterar una vez más que mi país siempre ha tenido el propósito de apoyar toda iniciativa que se adopte en el seno de las Naciones Unidas para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales” [719a. sesión, párrafo 18].

13. Sr. SHUKAIRY (Siria) (*traducido del inglés*): Ahora que nos acercamos al término del debate, creo que debo expresar al Sr. Lodge mi reconocimiento por su acertada actuación, no sólo como Presidente de este Consejo, sino también como autor del proyecto de resolución [S/3562 y Corr.1]. Sus explicaciones se han caracterizado por una claridad de pensamiento digna de nuestro elogio. De suprema importancia es la declaración que formuló ayer desmintiendo categóricamente “que los Estados Unidos se dedican a actividades indebidas militaristas o unilaterales, o de ambas clases” [720a. sesión, párrafo 26]. Esperamos y confiamos en que los Estados Unidos proseguirán esta política y que las demás Potencias optarán por este camino acertado.

14. En mi primera declaración [718a. sesión], deliberadamente me limité a formular ciertas observaciones preliminares y a pedir algunas aclaraciones. En esta sesión me propongo examinar ciertos aspectos de la cuestión que estudia el Consejo. Igualmente, deseo formular algunas observaciones sobre algunas cuestiones concretas planteadas en el curso del debate.

15. La tarea que confronta el Consejo es de índole limitada. Tal como ha sido presentada al Consejo, la cuestión que nos ocupa es un aspecto concreto derivado de un tema general. Su título, tal como ha sido formulado por el Consejo, es el siguiente: “Grado de observancia de los acuerdos de armisticio general y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año”. Las medidas sugeridas, a nuestro entender, nuevamente se limitan a una investigación detallada para saber hasta qué punto se cumplen los acuerdos de armisticio y las referidas resoluciones. El objeto perseguido, a nuestro juicio, se limita asimismo a reducir la tirantez que actualmente existe en la línea de demarcación del armisticio.

<sup>1</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3*.

Así es como enfocamos la cuestión que ahora estudia el Consejo.

16. Para empezar, debo declarar que acogemos con beneplácito la idea de que se lleve a cabo una investigación completa en relación con la observancia de los acuerdos de armisticio general. Nadie ignora que en muchas ocasiones se han violado los acuerdos. Casi no transcurre un día sin que se infrinjan las disposiciones de los acuerdos de armisticio. Hasta se podría decir que los acuerdos han sido celebrados únicamente para violarlos. Por el momento, no trataré de poner en evidencia al autor de esas violaciones. Los informes del Jefe de Estado Mayor, los veredictos de las Comisiones Mixtas de Armisticio y las resoluciones del Consejo de Seguridad revelan quién es el culpable. Sin embargo, es menester que no escape a nuestra atención un factor capital: desde que se firmaron los Acuerdos de Armisticio los gobiernos de los países árabes jamás han sido censurados o condenados por ningún ataque militar. Ninguna de las cuatro Comisiones Mixtas de Armisticio ha acusado alguna vez a las fuerzas armadas árabes por haber emprendido alguna incursión o una operación militar. Por lo tanto, es obvio que una sugestión encaminada a que el Secretario General haga una visita de investigación no suscita objeción alguna de nuestra parte. La investigación ciertamente permitirá señalar al culpable. Nada tenemos que temer, nada tenemos que ocultar y estamos dispuestos — aquí en el Consejo o en el terreno — a exponer todos los hechos pertinentes.

17. Sin embargo, deseo insistir en que la cuestión planteada no es sólo un asunto que requiere investigación. Los hechos, los antecedentes y toda la documentación pertinente relativa al problema se encuentran al alcance de nuestra mano. Los informes del Jefe de Estado Mayor y los documentos oficiales del Consejo de Seguridad nada dejan oculto ni incierto. Asimismo, los propios acuerdos de armisticio son completos y abarcan todos los aspectos del problema. En los acuerdos no existen vacíos ni omisiones, a pesar de lo que se sostuvo ayer en algunas de las declaraciones formuladas ante el Consejo. No cabe formular reparos acerca de las disposiciones de los acuerdos mismos. No se debe a ellos la actual tirantez. La clave del problema es el cumplimiento de los acuerdos y no consiste tanto en una investigación. Si subrayamos este particular es para señalar a la atención del Secretario General en qué consiste el objeto fundamental de su misión. Si bien la investigación es parte integrante de su misión, la principal labor ha de consistir en buscar y luego señalar los medios y procedimientos de ejecución de los acuerdos. Esto es particularmente cierto tratándose de la cuestión de Palestina, pues no existe ningún otro problema internacional que haya sido objeto de investigaciones tan profundas y de estudios tan completos. Las comisiones investigadoras de la cuestión de Palestina en los 30 últimos años — tanto antes como después de la creación de las Naciones Unidas — han sido en número demasiado grande para mencionarlas. Así, en la cuestión concreta que ahora examinamos, la tarea del Secretario General — y yo diría su tarea principal — deberá ser el estudio de los medios y procedimientos para lograr el cumplimiento de los acuerdos, aparte la investigación y el estudio que será menester realizar.

18. A este respecto, nos permitimos formular algunas sugestiones. Ante todo, ha de tenerse en cuenta que las líneas de demarcación del armisticio han sido violadas en diversas ocasiones por las fuerzas regulares por una de las partes que no necesito mencionar por ahora; me re-

fiero a una de las partes en los acuerdos de armisticio. En su debida oportunidad, el Consejo de Seguridad ha adoptado resoluciones y recomendaciones.

19. El proyecto de resolución de los Estados Unidos hace especial referencia a las resoluciones del Consejo de Seguridad e insta a su cumplimiento. Por lo tanto, nada más justo y pertinente que el Secretario General proponga las medidas preventivas que *garantizarán* la inmunidad — y subrayo la palabra “*garantizarán*” — de las líneas de demarcación contra toda violación por parte de fuerzas armadas. En mi opinión, esas medidas preventivas deberían ser tales que cada parte, cualquiera que ella sea, se vea en la imposibilidad total de cometer una agresión. Este es uno de los aspectos principales de la verdadera concepción del armisticio.

20. Los cuatro acuerdos de armisticio contienen una disposición general, según la cual, la finalidad primordial de la línea de demarcación del armisticio es hacer evidente la línea más allá de la cual las fuerzas armadas de las respectivas partes no deberán avanzar. La finalidad de la línea de demarcación del armisticio se relaciona estrechamente con la prohibición de que las fuerzas armadas crucen la línea. Ese es el objetivo fundamental de los acuerdos de armisticio general. Ahora bien, si éste es el propósito fundamental, sentimos mucho tener que declarar ante el Consejo que este propósito no ha sido logrado. Las líneas de demarcación del armisticio han sido violadas por las fuerzas armadas de una de las partes en los acuerdos del armisticio, cuyo nombre no necesito mencionar. El Consejo de Seguridad está enterado de esa circunstancia. Por lo tanto, es evidente que al Secretario General sólo le incumbe emprender un estudio de las medidas eficaces que impidan a las fuerzas armadas de esta parte que emprendan una incursión o una operación militar en abierta violación de los acuerdos de armisticio general. Según nuestro parecer, éste es el primer objetivo de la misión del Secretario General, tal como se explica en el proyecto de resolución presentado al Consejo porque el propósito fundamental de los acuerdos de armisticio general, como los propios acuerdos lo precisan, es evitar que las fuerzas armadas crucen las líneas de demarcación.

21. En el Acuerdo de Armisticio se trata a continuación de las zonas desmilitarizadas y de las zonas defensivas. Nuevamente en este caso el asunto es muy claro. Se han cometido violaciones en esas zonas. Las actas del Consejo de Seguridad no dejan ninguna duda al respecto. Ninguno de los gobiernos de los países árabes ha cometido la menor violación en esas zonas. El Consejo de Seguridad sabe muy bien que los árabes residentes de las zonas desmilitarizadas han sido expulsados de ellas y no han podido todavía regresar a sus hogares. En su investigación, el Secretario General comprobará — y esta comprobación representará un elemento de suma importancia en su misión investigadora — que esas zonas han sido militarizadas al estacionar en ellas fuerzas militares y dotarlas de instalaciones militares.

22. Análogas violaciones se han cometido en las zonas defensivas. Por ejemplo, en el lago Tiberíades, el Secretario General encontrará que existe una fuerza naval en pugna con las disposiciones expresas del Acuerdo de Armisticio General. La Comisión Mixta de Armisticio ha pronunciado su veredicto condenatorio de esta violación. Por lo tanto, no se trata de averiguar las violaciones sino de impedir las donde quiera que ocurran y de hacer esto por todo medio posible. Estas son violaciones permanen-

tes y no incursiones ocasionales. Se trata de violaciones que se han entronizado, por decirlo así, en la región. Es menester que desaparezcan de esas zonas todas las instalaciones y todas las fuerzas militares. El objeto de la visita del Secretario General no es únicamente establecer y certificar estas violaciones sino proponer las medidas necesarias para que no vuelvan a producirse.

23. Según nuestro análisis, ésa es la finalidad del proyecto de resolución de los Estados Unidos. Sin embargo, algunos puntos especiales merecen un ligero comentario.

24. El preámbulo del proyecto de resolución está cuidadosamente redactado y las resoluciones que allí se mencionan son pertinentes. Creo oportuno hacer constar que nos hemos declarado dispuestos a acatar esas resoluciones y a estudiar las propuestas del Jefe de Estado Mayor encaminadas a reducir la tirantez que reina en la región. No es culpa nuestra si han resultado infructuosos los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor para obtener que se cumplan las resoluciones.

25. Hemos tomado nota con agrado de que en el párrafo 1 de la parte dispositiva se hace referencia a los cuatro acuerdos de armisticio. Siempre hemos sostenido que existe un solo armisticio en Palestina y que hay una sola línea de demarcación del armisticio. Siempre hemos afirmado que, a pesar de haber cuatro acuerdos de armisticio, el armisticio en sí mismo es indivisible y cualquier violación de un sector es en realidad una violación del conjunto. Análogamente, una situación de tirantez en un sector es realmente una situación de tirantez en todas las zonas a las que se refiere el armisticio. Estoy convencido de que el Secretario General tendrá presente este criterio general implícito en el párrafo 1 de la parte dispositiva cuando proponga medidas para reducir la tirantez.

26. Con respecto a los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, creemos haber expresado en términos generales nuestra opinión acerca de las medidas que contribuirían a reducir la tirantez existente a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio. Hemos escuchado con sumo cuidado e interés las acertadas explicaciones dadas por el representante de los Estados Unidos sobre el alcance de la misión del Secretario General y agradecemos al Sr. Lodge sus aclaraciones. Ahora está claro que el mandato de esta misión queda comprendido dentro del marco de los acuerdos de armisticio y del Organismo de Vigilancia de la Tregua. Es una misión ajena a cuestiones políticas, económicas o de otra índole, que pueden resolverse únicamente dentro del marco de sus factores específicos. También tomamos nota con satisfacción, de que el Sr. Lodge ha explicado el sentido implícito del proyecto de resolución en lo que respecta al retiro de las fuerzas armadas de las líneas de demarcación. Queda entendido que dicho retiro se llevará a cabo dónde y cuándo se estime conveniente, factible y aceptable.

27. En cuanto a las enmiendas de la URSS [S/3574], nos complacemos en tomar nota de que merecen la atención del Consejo. Ellas tienen por objeto mejorar el texto original y facilitar la labor del Secretario General. Agradecemos al representante de la URSS las aclaraciones que ha tenido a bien darnos a propósito de esas enmiendas.

28. Permítaseme ahora referirme a ciertas ideas enunciadas en la declaración del representante de Cuba. En

el curso de su acertado examen de la situación reinante en Palestina, manifestó:

“Es posible, y solamente lanzamos la idea sin ánimo polémico, y como simple indicación al Secretario General, para su consideración y estudio, que haya que lograr que las propias Naciones Unidas garanticen la integridad territorial de los Estados en desacuerdo. También habrá que buscar el medio de resolver el problema de los refugiados, para lo que estimamos conveniente obtener datos estadísticos veraces de los que son realmente refugiados, de los que desean regresar a Israel y los que aspiran a reasentarse en otro lugar; estos antecedentes consideramos que serían útiles para cualquier clase de negociación” [718a. sesión, párrafo 12].

29. Sin pretender en modo alguno dudar de los nobles motivos que inspiran al representante de Cuba, debo precisar, para que ello se registre en las actas del Consejo, que no es materia de controversia la integridad territorial de los Estados árabes. Lo que está en tela de juicio es la situación territorial de Palestina y nada más. Los Estados árabes sólo son partes en lo que se refiere al problema de Palestina y dentro del ámbito de la región de Palestina. Así, las Naciones Unidas jamás se han ocupado de la cuestión de la integridad territorial de los Estados árabes. Ese no es el problema; el problema es Palestina y no los Estados árabes. Además, la integridad territorial de Palestina sólo puede ser garantizada cuando la situación territorial de Palestina se haya legalizado, pero no antes.

30. Por lo que hace a la cuestión de los refugiados, debo manifestar que la expresión “realmente refugiados” —empleada por el representante de Cuba— no se justifica. Todos los refugiados tienen derecho a la repatriación. Tanto en la práctica internacional como en la jurisprudencia del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General no existe esa clasificación entre realmente refugiados y no realmente refugiados.

31. En otro pasaje de su declaración, el representante de Cuba enunció un principio de política general de suma importancia. Manifestó:

“No debemos olvidar que posiblemente el único método de fuerza que autorizan nuestra Carta, las reglas del derecho internacional y la moral, es para que esa fuerza se utilice para imponer la paz. Esta verdad no podemos desconocerla y estamos obligados a actuar en consecuencia” [718a. sesión, párrafo 13].

No podemos disentir de esta tesis general enunciada por el representante de Cuba. Sin embargo, se impone una reserva importante. En la cuestión de Palestina, así como en cualquier problema internacional, la paz no puede lograrse mediante el empleo de la fuerza, sea que se trate de la fuerza de las Naciones Unidas o de cualquier otra fuerza, salvo el caso de que los propósitos de la fuerza sean hacer imperar la justicia. Cuando se recurre a la fuerza para conculcar los principios de justicia, para desconocer los derechos o destruir la existencia de una nación, no puede lograrse la paz. Debe comprenderse, de una vez por todas, que las Naciones Unidas pueden mantener la paz en Palestina únicamente mediante la justicia y no recurriendo a la fuerza.

32. Hay un aspecto del proyecto de resolución de los Estados Unidos que merece nuestro profundo reconocimiento. Debemos felicitar a la delegación de los Estados Unidos por haber presentado el proyecto de resolución y particularmente al Presidente del Consejo, representan-

te de dicho país, por la forma como lo ha hecho; es realmente una iniciativa acertada. Estimo que esta iniciativa constituye una nueva intervención de las Naciones Unidas, y empleo la expresión "nueva intervención de las Naciones Unidas", en toda su acepción, deliberadamente y otorgándole la importancia que merece. Durante un tiempo la cuestión de Palestina se trató fuera de las Naciones Unidas, en los aledaños de éstas, por decirlo así. Si la cuestión de Palestina es de resonancia internacional, se la debe resolver en el plano internacional: en el Consejo de Seguridad, cuando están en juego cuestiones de seguridad, o en la Asamblea General, cuando se promueven asuntos de orden político. A la inversa, si la cuestión de Palestina es de carácter regional y no internacional, las grandes Potencias deben abstenerse de intervenir. Por tales razones, confiamos en que esta iniciativa de los Estados Unidos será siempre la señal de un retorno definitivo a las Naciones Unidas y de que se renuncia a trazar líneas de conducta y a tomar decisiones a espaldas de nuestra organización universal.

33. Por último, me permito asegurar al Consejo de Seguridad que el Secretario General partirá en breves días no sólo investido de la autoridad que le confiere el proyecto de resolución que se examina, sino contando con nuestros más fervientes votos. Cuando llegue a nuestro país tendrá una calurosa acogida junto con los más sinceros votos por su buen éxito.

34. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Señor Presidente, la delegación de la URSS desearía en primer término expresar el pesar que experimenta al ver que en su calidad de representante de los Estados Unidos ha juzgado imposible aceptar nuestras enmiendas [S/3574] al proyecto de resolución de los Estados Unidos [S/3562]. Ha declarado usted que, en su opinión, nuestras enmiendas no sólo son inútiles sino aun poco convenientes. Sin embargo, a lo menos en un aspecto, la delegación de los Estados Unidos ha estimado indispensable precisar el texto del proyecto de resolución. Me refiero al inciso b) del párrafo 3 que trata de las zonas defensivas. La delegación de los Estados Unidos reconoce, pues, que es indispensable dar una redacción más precisa al texto inicial del proyecto de resolución.

35. Nuestra enmienda a este inciso se inspiraba en las mismas razones que condujeron a los Estados Unidos a presentar su proyecto de resolución con una redacción nueva, es decir, en el deseo de precisar, respecto de este punto, el sentido del texto inglés. No hemos hecho otra cosa que perseguir el mismo fin siguiendo otro camino. Habíamos estimado que era mejor eliminar toda mención vaga de esas zonas, pues la redacción propuesta habría podido prestarse para una interpretación demasiado amplia.

36. Si el representante de los Estados Unidos y todos los demás miembros del Consejo de Seguridad estiman más conveniente conservar la mención de las zonas defensivas, precisando en tal caso que se trata de las zonas defensivas definidas en los acuerdos de armisticio, la delegación de la URSS no opondrá objeción alguna y no mantendrá su enmienda, puesto que ésta tendía únicamente a aclarar ese punto tan importante.

37. Otra enmienda de la URSS tiene por objeto precisar el texto inicial del párrafo 3, donde se habla de las medidas que el Secretario General deberá sugerir con miras

a atenuar la tirantez que actualmente existe en la línea de demarcación del armisticio. Nos parece que conviene precisar en ese párrafo que el Secretario General deberá esforzarse por elaborar medidas que resulten aceptables para ambas partes en ese conflicto o en esa situación.

38. En las observaciones formuladas ayer a propósito de las enmiendas de la URSS, el Sr. Lodge hizo presente que el proyecto de resolución tenía en cuenta el hecho de que era indispensable el acuerdo de las partes para la adopción de medidas conducentes a una disminución de la tirantez. Por consiguiente, ningún desacuerdo de fondo nos separa. La delegación de los Estados Unidos opina que el acuerdo de las partes es indispensable a ese efecto y, por nuestro lado, también pensamos que, para hacer posible la adopción de medidas encaminadas a reducir la tirantez es indispensable que las partes que han de cumplir esas medidas se pongan de acuerdo. La única diferencia estriba en que, en nuestra opinión, debemos de cirlo expresamente en el proyecto de resolución. Ahora bien, el proyecto de resolución no lo dice expresamente; no expresa en términos sencillos y claros que, para la aplicación de las medidas apropiadas, es indispensable que las partes directamente interesadas en su ejecución así lo convengan.

39. Si estamos de acuerdo sobre este punto, ¿por qué no modificar la redacción del proyecto de resolución precisamente en ese sentido antes de aprobar el proyecto? Nuestra enmienda, que tiene por objeto reemplazar las palabras "después de discutir" por las palabras "después de convenir", persigue precisamente esta finalidad y, si he captado bien el sentido del proyecto de resolución de los Estados Unidos y las explicaciones del Sr. Lodge, las enmiendas de la URSS no son contrarias a los propósitos que persigue el autor del proyecto de resolución que en este caso es la delegación de los Estados Unidos. De ahí que no comprendo cómo pueda decirse que nuestra enmienda no es conveniente.

40. Otra de nuestras enmiendas consiste en recordar, en el proyecto de resolución, otras resoluciones aprobadas por el Consejo sobre esta cuestión y que se relacionan directamente con ella. En efecto, el objeto del proyecto de resolución es pedir al Secretario General que emprenda "el estudio de los distintos aspectos de la ejecución y observancias de los cuatro acuerdos de armisticio general y de las referidas resoluciones del Consejo". Eso importa una alusión directa a las resoluciones del Consejo citadas en el preámbulo. Parece que aparte de las resoluciones expresamente mencionadas nada obliga al Secretario General.

41. ¿Por qué no podríamos ser precisos y obligarnos igualmente a estudiar la aplicación de algunas otras resoluciones? Pienso particularmente en las dos resoluciones mencionadas en nuestra enmienda: la resolución del 24 de noviembre de 1953 [S/3139/Rev.2] y la de 29 de marzo de 1955 [S/3378]. Verdaderamente no alcanzo a comprender por qué se estima que esa mención expresa no es conveniente.

42. Asimismo, hemos propuesto una enmienda al párrafo 1 que, a mi juicio, es uno de los párrafos principales del proyecto de resolución. Ese párrafo está redactado como sigue:

"Considera que la situación que existe actualmente entre las partes, en cuanto a la ejecución de los acuerdos de armisticio y la observancia de las resoluciones

del Consejo antes mencionadas, es de tal naturaleza que su prolongación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

43. Señalo a la atención del Consejo que la última parte de este párrafo es una cita de la Carta, cita que indicaría que el Consejo de Seguridad atribuye suma importancia a la situación actual en el Cercano Oriente, en Palestina, y que afirmaría categóricamente que la prolongación de esta situación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

44. Me hago la siguiente pregunta: ¿De qué elementos disponemos para pedir en este momento al Consejo de Seguridad que emita tal pronunciamiento? ¿Hemos escuchado a las partes directamente interesadas en esta situación y que han contribuido a generarla? No, no hemos escuchado a esas partes. ¿Hemos oído el informe del Organismo de las Naciones Unidas que dirige el General Burns acerca de la situación que en la actualidad reina en esta región? No. ¿Estamos en presencia de hechos tales que el Consejo de Seguridad pueda examinarlos y adoptar una resolución de trascendentes consecuencias? Me parece que no. ¿Hemos escuchado el informe del Secretario General a quién pedimos que emprenda un estudio de la situación en esa región y presente al Consejo de Seguridad un informe al respecto? Tampoco lo hemos escuchado.

45. En tales condiciones ¿por qué el Consejo de Seguridad se apresura a adoptar semejante decisión? ¿Qué es lo que se persigue? ¿Es menester adoptar esa decisión para enviar al Secretario General a Palestina y encargarle la misión prevista más adelante en este proyecto de resolución? Me parece que no. Para enviar al Secretario General a Palestina y solicitarle realice un estudio sobre la situación no es menester adoptar una decisión concebida en términos tales que el Consejo deba en seguida discutir las medidas que deben adoptarse para remediar la peligrosa situación que reina en Palestina y para mejorarla. Para enviar al Secretario General a Palestina, basta comprobar que no se aplican satisfactoriamente los acuerdos de armisticio, que la situación en esa región no es satisfactoria y que el Secretario General debe trasladarse allí a fin de comprobar en el terreno el estado de la cuestión y preparar un informe al Consejo de Seguridad.

46. Quizás sería más atinado entonces que el Consejo de Seguridad tratara esta cuestión después de haber recibido ese informe, cuando haya escuchado a las partes que han contribuido a crear esta situación, y decidiera, por una parte, si realmente tal situación, en caso de prolongarse, pondría en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, por la otra, y muy en especial lo que ha de hacerse para mejorar esa situación.

47. Si el Consejo de Seguridad comprueba la existencia de una situación peligrosa, no lo hace únicamente para incluir un tema en su orden del día y contentarse con una medida de esa índole. Si el Consejo adopta la decisión que se propone, estará obligado a adoptar ciertas medidas. Ahora bien, por ahora, los autores del proyecto de resolución se limitan a prever que el Secretario General irá a enterarse de lo que ocurre en la región, a fin de que más tarde el Consejo proceda a un debate sobre esa situación.

48. Si el Consejo de Seguridad no se propone examinar ahora una situación de índole tal que “su prolongación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, según lo indica el proyecto de resolución, si el Consejo de Seguridad no se propone adoptar por el momento medidas para mejorar esa situación y si no existe la intención de hacerlo, ¿cuál es la utilidad de ese párrafo del proyecto de resolución? Esa es una pregunta que surge inevitablemente. ¿No sería, quizás, necesaria semejante decisión para apoyarse ulteriormente en ese párrafo a fin de justificar medidas que los Estados adoptarían por propia iniciativa fuera del Consejo de Seguridad? Si eso es lo que se persigue, la delegación de la URSS no desearía participar en la aprobación de tal párrafo, que podría servir de pretexto para medidas independientes. No me parece que los demás miembros del Consejo de Seguridad se asocien a tal iniciativa.

49. Precisamente por esta razón, la delegación de la URSS propone que, en un proyecto de resolución como el que examinamos y que persigue finalidades limitadas, el Consejo se limite a hacer notar que, en lo referente al respeto de los acuerdos de armisticio y a la observancia de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la situación que existe actualmente no es satisfactoria. A nuestro juicio, una declaración de esa índole hecha por el Consejo estaría fundada y bastaría para satisfacer las preocupaciones que han conducido a presentar el proyecto de resolución y que dan origen a la misión del Secretario General. Precisamente ése es el objetivo y sentido de las enmiendas propuestas por la delegación de la URSS.

50. Debo manifestar entonces que las razones invocadas por la delegación de los Estados Unidos para rechazar nuestras enmiendas no resisten a la menor crítica. Nuestras enmiendas no restan méritos al proyecto de resolución. Lo mejoran al hacer más preciso el texto y, por tanto, definen más clara y precisamente la labor del Secretario General e indican categóricamente la posición adoptada por el Consejo de Seguridad sobre esta importante cuestión.

51. Por tal motivo, pido una vez más al autor del proyecto de resolución y a los miembros del Consejo de Seguridad que presten atención a las enmiendas propuestas por la delegación de la URSS y las examinen preguntándose: ¿en qué medida ellas mejoran el proyecto de resolución?

52. Sr. BELAUNDE (Perú) como el representante de la Unión Soviética ha hecho un llamamiento al autor del proyecto de resolución que discutimos principalmente y a los demás miembros del Consejo, me creo en el deber de manifestar al señor Presidente que si él desea en este momento hacer uso de la palabra para esclarecer alguno de los puntos que ha tocado el representante de la URSS con mucho gusto le cederé la palabra. Pero si prefiere reservarse ese derecho para otra oportunidad, entonces yo haría uso de la palabra en este momento.

53. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Agradezco la gentileza del representante del Perú. Sin embargo, como hay todavía varios temas inscritos, me propongo seguir la práctica ordinaria de esperar hasta que esos oradores hayan intervenido para yo hacer uso de la palabra. Por lo tanto, el representante del Perú puede perfectamente hacer uso de la palabra ahora. Sólo me resta manifestar

que habida cuenta de que quedan aún tres oradores inscritos, nos será menester celebrar sesión esta tarde.

54. Sr. BELAUNDE (Perú): Señor Presidente, al iniciarse este debate [717a. sesión], la delegación del Perú manifestó de modo general su aprobación y su simpatía a la propuesta presentada por el representante de los Estados Unidos [S/3562 y Corr.1], reservándose el derecho de hablar para pronunciarse sobre los detalles del proyecto de resolución después de oír con toda atención la exposición que presentarán las partes. Ha llegado, pues, el momento en que la delegación del Perú tiene que pronunciarse en forma definitiva sobre la integridad de dicho proyecto de resolución, no solamente sobre su espíritu y sus propósitos, sino sobre la integridad de su texto. Y lo hace con mucho gusto.

55. Desde luego, la delegación del Perú comprueba con viva satisfacción la altura en que se ha mantenido este debate y la utilidad que ha tenido la participación de las naciones interesadas. Aunque, evidentemente, por el título de la materia sometida a nuestro examen y por el texto mismo del proyecto de resolución de los Estados Unidos, no cabía la menor duda acerca de su objetivo, acerca de la materia a la que estaba circunscrita, es evidente que las observaciones hechas por una de las partes y la respuesta de la delegación de los Estados Unidos han contribuido a esclarecer de modo meridiano el sentido de esta resolución. No aborda ella, ni puede abordar ni dejar la puerta abierta a una tentativa de solución de los diversos aspectos del problema de Palestina. Jurídicamente nos movemos dentro del objeto señalado por la carta del representante de los Estados Unidos [S/3561] y por el texto mismo de su proyecto de resolución, o sea el cumplimiento general del armisticio y de las resoluciones adoptadas por el Consejo el año pasado al respecto. Nuestro objetivo — y nuestro objeto en este caso — es modesto y limitado; pero no por eso deja de ser esencial. A cada día debe bastarle su afán y el afán de hoy — la tarea de hoy — es conseguir que el armisticio se cumpla. Y un cumplimiento leal y honrado del armisticio, sobre todo con la cooperación efectiva de las partes, es seguramente la base más firme de la paz en el Cercano Oriente.

56. Siendo así las cosas, en realidad sólo cabe pensar en que las facultades que se darían a nuestro Secretario General, que son facultades de información y de conciliación, son en realidad facultades importantes que nos traen el recuerdo de una de las instituciones americanas más interesantes, cuando se constituyeron en América Latina las *fact-finding commissions* (comisiones investigadoras) y las *conciliation commissions* (comisiones de conciliación).

57. El Secretario General va a informarse, a hacer una especie de balance de la situación y al mismo tiempo va a tratar de conciliar a las partes.

58. En mi concepto, el párrafo 3 del proyecto de resolución que proponen los Estados Unidos no puede ser más claro. Se le pide al Secretario General que gestione con las partes la adopción de las medidas que, después de discutir con las partes y con el Jefe de Estado Mayor, estime convenientes para reducir la tirantez internacional; lo cual quiere decir que el mandato que vamos a dar al Secretario General es un mandato de investigación o de información, y al mismo tiempo una misión muy simpática y muy noble que el Consejo de Seguridad prefiere a otra medida general que podría tomar conforme

a la Carta. En cierto modo el Secretario General va a ser como la prolongación de las Naciones Unidas en una labor de acercamiento de las partes. Las Naciones Unidas prefieren que aquella paz se consolide por voluntad de las partes, con la cooperación de las partes, en lugar de tomar medidas que, de acuerdo con la Carta, en determinado caso serían obligatorias para las partes, aun sin su consentimiento.

59. Me parece que éste es un punto de vista por el cual la delegación de los Estados Unidos merece el más cálido elogio por su propuesta, porque, evidentemente, frente a una situación dada, al Consejo se le abrían dos caminos. Comprobados los hechos, sin llegar a la medida del Artículo 39 que declara el quebrantamiento de la paz — porque así lo establece el Artículo 40 — podrían dictarse medidas provisionarias, que serían obligatorias para las partes, aun sin su consentimiento, con la prevención de que el rechazo de esas medidas o el no cumplimiento de las mismas sería tomado en cuenta por el Consejo. El Consejo no ha tomado ese camino — y digo esto refiriéndome al representante de la URSS para que no continúe, en mi concepto, en su infundada alarma — ha tomado un camino más humano, ha tomado un camino — por así decir — más moderno y más eficaz. No pudiendo lograr la conciliación o la aproximación de las partes colectivamente y fuera de lugar sin los elementos de información objetivos necesarios, entonces las Naciones Unidas dan pleno poder a quien representa la más alta jerarquía de la Organización y en quien tienen plena confianza y viene siendo así casi como la prolongación de la personalidad de las Naciones Unidas; el Secretario General va ahí a estudiar los elementos objetivos, va a tratar también de utilizar algunos elementos subjetivos o psicológicos y a arreglar con las partes, es decir, a buscar el acuerdo de las partes. No soy un gran conocedor del idioma inglés, pero me parece que decir "*arrange with the parties after discussion*" significa lograr el acuerdo de las partes o el asentimiento de las mismas para conseguir un determinado fin.

60. De tal manera que yo encuentro que el estudio que hemos hecho todos — que yo he hecho también con todo interés — de los diversos aspectos del problema, estudio ilustrado con cambio de ideas entre las partes y el representante proponente, reafirma mi opinión de que el proyecto de resolución de los Estados Unidos ha encontrado el mejor camino, el mejor camino y el más imparcial para investigar los hechos, y ha encontrado además el mejor, el más humano, el más eficaz camino para procurar lo que debemos procurar todos: un acercamiento de las partes, porque evidentemente una paz lograda por acuerdo mutuo es mejor que una paz impuesta u obligatoria.

61. Por estas razones, señor Presidente, daré mi voto entusiasta a favor de la propuesta de los Estados Unidos. Es mi obligación también de cortesía, y en este caso obligación en cierto modo jurídica, dados los importantes puntos que han sido debatidos, pronunciarme sobre las enmiendas propuestas por el representante de la URSS: me felicito de que el representante de la URSS no insista en la tercera de sus enmiendas, ya que la aclaración hecha por el propio autor del proyecto — el representante de los Estados Unidos — y la contestación a las observaciones de las partes han precisado que las palabras "las zonas defensivas" se refieren al armisticio de modo general; todo el cuadro de la resolución no puede salir sino del armisticio, porque se trata exclusivamente de lograr el cumplimiento del armisticio.

62. Opino también que el representante de la URSS podría dejar de lado la primera enmienda que consiste en agregar a las resoluciones que han sido enumeradas en el proyecto de los Estados Unidos, las resoluciones del 24 de noviembre de 1953 y del 29 de marzo de 1955. En realidad, con ese criterio integral sería necesario referirnos también a muchas otras resoluciones, pero para el sentido de la resolución basta y sobra la referencia que se hace en el proyecto de la delegación de los Estados Unidos a las tres resoluciones citadas. No creo que este punto sea fundamental.

63. Lo esencial de la intervención del representante de la URSS se refiere al párrafo 1 de la parte dispositiva que él considera de una trascendencia muy grande aunque, en realidad, yo no estimo que la tenga. El cree que es grave declarar que el Consejo considera que la situación existente ahora entre las partes respecto del cumplimiento del armisticio y de las resoluciones indicadas, es de tal naturaleza que su prolongación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. El sustituye esta frase por las palabras "no es satisfactoria", que se agregarían a "la situación que existe actualmente en cuanto a la ejecución de los acuerdos de armisticio y la observancia de las resoluciones del Consejo antes mencionadas".

64. En primer lugar, debo decir con toda sinceridad que, tratándose de documentos del Consejo de Seguridad, que es un cuerpo político, pero de estructura, orientación y fundamento jurídico, es preferible siempre usar palabras de un sentido claro y no palabras de un sentido un tanto vago; y lo son, por su naturaleza, las expresiones negativas. Una situación "no satisfactoria", una situación "insatisfactoria", son expresiones vagas, por su naturaleza gramatical. ¿Qué significa una situación "no satisfactoria"? ¿Cómo podríamos, declarando que la situación no es satisfactoria, justificar una medida de la importancia de dar un mandato al Secretario General para que abandone sus funciones normales al frente de la Secretaría y haga un viaje al Cercano Oriente, se informe y averigüe los hechos, y proponga solemnemente a las partes o arregle con ellas los medios de cumplir un armisticio, que es una obra de las Naciones Unidas y de las cuales depende? Yo creo sinceramente que una expresión negativa, y por negativa vaga, no podría justificar semejante medida.

65. Pero se dirá, por otro lado, que las palabras "podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", son palabras mayores, son palabras de un sentido jurídico alarmante que aparecen en la Carta con consecuencias muy graves, consecuencias con las que con toda razón, si no se toma un acuerdo conforme al Artículo determinado de la Carta en que estas palabras son consideradas en su sentido grave y estricto, no podría el representante de la URSS solidarizarse.

66. Pero, precisamente, no es ése el caso y yo, con todo respeto y con toda cordialidad, debo decir al representante de la URSS que advierta que la actitud que está asumiendo el Consejo al abrir un proceso conciliatorio a través de un apoderado, precisamente, no supone el tomar ninguna medida que implique ya la aplicación del Artículo 39. Además, yo creo que en ninguna resolución del Consejo puede darse por comprometido el Artículo 39 si no es expresamente invocado. No cabe que pueda decirse que el Artículo queda invocado implícitamente. Jamás. Un Artículo que abre la jurisdicción de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad en el formidable Ca-

pítulo VII que constituye la innovación máxima de que la Carta de las Naciones Unidas estableció respecto de las Naciones Unidas, no puede jamás considerarse invocado si no existe una alusión directa, una cita concreta, una referencia inobjetable e indubitable al espíritu y al texto del Artículo 39. Para que se tomaran las medidas — no las trae el Artículo 40 sino los siguientes — sería indispensable que el Consejo de Seguridad dijera que la situación importa, como lo dice el Artículo 39, una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz, y un acto de agresión. Si no se emplearan esos términos en la resolución, si no se dijera en la resolución que los hechos han llevado al Consejo al convencimiento moral y jurídico de que la situación importa esos caracteres, nunca podrá decirse que pueden marchar las otras medidas establecidas en el Capítulo VII. No se trata, pues, de eso.

67. Además, la expresión está tomada más bien de otros artículos que se refieren a la conciliación. Pero aun así querría yo decir que esta expresión — claro que está en el texto de la Carta de las Naciones Unidas, pero no en el sentido grave que le da el Artículo 39, porque es una cosa muy distinta — no es la de un quebrantamiento de la paz, ni una amenaza a la paz, ni un acto de agresión. Se trata de una situación que si continuara, hipotéticamente — y precisamente para que no continúe inician las Naciones Unidas un proceso de mediación — una situación que si continuara "podría" poner en peligro la paz; que si continuara sería susceptible de poner en peligro la paz. De manera que hay una condición y un hecho futuro, y precisamente para que no continúe las Naciones Unidas inician con este armisticio, que es de su competencia y por cuyo cumplimiento exacto tienen que velar, un proceso conciliatorio.

68. No comprendo por qué esta frase puede comprometer en nada a ninguna Potencia a una medida posterior. Las obligaciones de las Potencias vendría sólo, en primer lugar, por el voto explícito, y más aún de una gran Potencia que tiene el derecho de abstenerse de la unanimidad, y no empleo la palabra "veto" porque el veto para mí es un privilegio que considero contrario al espíritu y hasta diría a la letra de la Carta. Las grandes Potencias tienen el derecho de substraerse a la unanimidad, pues con toda razón, si en un momento dado una Potencia no contribuye, la resolución no tiene efecto, no solamente no tiene responsabilidad en lo que se haga, sino que no tiene efecto, porque para que se tome cualquiera otra medida, es indispensable el acuerdo de todas las Potencias.

69. De tal manera que yo, con todo respeto, calificaría esta objeción del representante de la URSS de exagerada susceptibilidad, de exagerada suspicacia. Naturalmente, mis palabras no tienen más autoridad que su fundamento jurídico. Estoy seguro de que él recibirá esta seguridad de alguien, que podría agregar a sus fundamentos jurídicos la autoridad moral de ser el autor de la propuesta.

70. Por otra parte, señor Presidente, hay que reconocer un hecho, un hecho de gran importancia, que el representante de una pequeña Potencia no puede menos de referirse a él cumpliendo un deber. Nosotros tenemos el privilegio de cierta imparcialidad para contemplar los asuntos de la paz y de la guerra, y además de cierta receptividad de la conciencia universal, de la opinión pública. Opinión que existe, que es el factor imponderable de que hablara Bismarck y que en un momento dado,

puede ser el definitivo en la historia. Pues es un factor moral enorme que espera la opinión pública y espera la opinión universal, es el acuerdo unánime, de todo corazón, de las grandes Potencias en los asuntos que se refieren al Oriente Medio. Ese acuerdo sin reservas mentales, ese acuerdo franco, leal, absoluto, incondicional — o diré mejor, con sólo las condiciones de la Carta y los precedentes de la Carta y del texto y del espíritu del armisticio — es el que espera la opinión pública.

71. Por eso, señor Presidente, yo me hago la ilusión de

que, presentadas las cosas con toda claridad, la URSS pueda retirar sus enmiendas y podamos votar por unanimidad esta resolución que está destinada a llevar la paz ahí donde la paz debe existir, porque lo exige la existencia, la conveniencia, la prosperidad y el futuro brillante de los pueblos interesados, ahí donde ciertos sectores de la humanidad no conciben que pueda existir la paz, desde que de aquellos territorios salió el mensaje más sublime de paz que hayan escuchado los siglos.

*Se levanta la sesión a las 12.45 horas.*

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

## AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

## AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

## BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

## BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

## BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

## BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

## CAMBOJA

Entreprise khmère de librairie, Phnom-Penh.

## CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

## CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

## COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

## COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

## COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

## CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

## CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovenský Spisovatel, Národní Tržda 9, Praha 1.

## CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

## CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

## DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

## ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

## EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

## ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

## ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

## FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

## FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

## GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, P.O. Box Legon.

## GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

## GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

## HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

## HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

## HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

## INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

## INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

## IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

## IRAN

"Guliy", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

## IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F. Austurstraeti 18, Reykjavik.

## ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

## ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

## JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

## JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

## LIBANO

Khayat's College Book Cooperative 92-94, rue Bliss, Beirut.

## LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

## MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

## MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

## NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

## PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

## PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

## PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

## PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

## PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

## PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

## REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

## SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

## SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

## SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

## TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

## TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

## UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurandnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

## URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

## VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

## VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

## YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Državno Preduzeće Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd. Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[60S1]

*En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).*

Printed in Mexico  
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.20; 1/6 stg.; Sw. fr. 0.75 57-29005-October 1960-275  
(or equivalent in other currencies)